

**OBRA SOCIAL del Personal de la ENCOTESA y de las Comunicaciones de la  
REPUBLICA ARGENTINA  
R-INOS 2-00-40**

**RESOLUCION N° DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**

Buenos Aires, 02 de Agosto de 2023.-

**VISTO:**

Que lo dispuesto en el Decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, de las Resoluciones 201/2002 – 1991/2005 – 58/2017 – 1-E/2019 – 6/21 – 6/22 – 15/22 – 5/23 y 10/23APN del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y de la Resolución de la Intervención OSPEC 245/2023;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Emergencia Sanitaria Nacional, prevista en el Decreto 486/2002 y sus respectivas prorrogas, autorizó al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a definir en cuanto al contenido del Programa Médico Obligatorio aprobado por Resolución 939/2000 del citado Ministerio, las prestaciones básicas esenciales que deben prestar las Obras Sociales durante la Emergencia Sanitaria;

Que la Obra Social al acompañar las delicadas condiciones económicas reinante en la actualidad argentina, afrontando los constantes incrementos en los costos a fin de brindar todos y cada uno de los servicios a sus beneficiarios, con el atenuante de la merma paulatina de sus ingresos que produce una clara y difícil situación deficitaria, la cual no puede sostenerse económica y financieramente;

Que como resultado de lo manifestado con anterioridad, resulta insostenible brindar planes superadores al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se le deben brindar a cada uno de sus beneficiarios, es que corresponde aplicar una razonable adecuación de los aranceles vigentes y respetándose los topes máximos autorizados en la normativa vigente por el Órgano de Contralor.

Por ello, y de acuerdo a las facultades de administración y de ejecución conferidas por la Resolución 218/01 S.S.SALUD.

**EL DELEGADO NORMALIZADOR RESUELVE:**

- 1) Circunscribir las prestaciones médico-asistenciales que brinda OSPEC al Programa Médico Obligatorio (PMO) previsto en la Resolución 201/2002, 1991/2005, 58/2017, 6/21 - 6/22 - 15/22 - 5/23 y 10/23 del Ministerio de Salud;
- 2) Derogar la Resolución 245/2023 de la Intervención OSPEC;
- 3) Aprobar los valores de Coseguros que percibirán los prestadores contratados por OSPEC a partir del **01 de Septiembre de 2023:**

	<b>ACTIVOS</b>	<b>JUBILADOS</b>
<b>Consultas</b>		
Mco. Flia./Pediatras/Generalistas	\$ 1.175,00	\$ 1.175 ,00
Mco. Especialista	\$ 2.203,00	\$ 2.203,00
<b>Psicología – Psiquiatría</b>		
S/ PMO (Salud Mental) -	\$ 1.469,00	\$ 1.469,00
Excedente x sesión	\$ 2.937,00	\$ 2.937,00
<b>Laboratorio</b>		
Básicas (Hasta seis (6) especificaciones	\$ 734,00	\$ 734,00
Por cada Extras	\$ 294,00	\$ 294,00
<b>Prácticas Diagnósticas terapéuticas</b>		
Baja Complejidad (RX-Ecografías)	\$ 734,00	\$ 734,00
Mediana Complejidad	\$ 1.469,00	\$ 1.469,00
Alta Complejidad	\$ 3.671,00	\$ 3.671,00
<b>Kinesiología</b>		
Prácticas Kinesio – Fisiatra (30 anuales)	\$ 734,00	\$ 734,00
Excedentes	\$ 1.322,00	\$ 1.322,00
<b>Fonoaudiología / Foniatria</b>		
Prácticas y sesiones (25 anuales)	\$ 734,00	\$ 734,00
<b>Atención Domiciliaria</b>		
Diurna	\$ 3.671,00	
Nocturna	\$ 5.140,00	
Mayores 65 años		\$ 1.469,00
<b>Odontología</b>		
Consultas	\$ 1.469,00	
Menores 15 años y mayores 65 años	\$ 734,00	\$ 734,00
Practicar	\$ 1.469,00	\$ 1.469,00

- 4) Comuníquese a los distintos prestadores contratados que podrán percibir los Coseguros que se han detallado, a partir del **1º de Septiembre de 2023**;
- 5) Comuníquese a las Delegaciones de la Obra Social, a las áreas interesadas y a toda la Red de Prestadores;
- 6) Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

**Dr. Héctor Alberto DE INES**  
Delegado Normalizador OSPEC  
Res. 218/01 S.S.SALUD